

**IEC/CG/005/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA EN FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO QUE DEBERÁ FUNGIR COMO PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN TANTO NO SE REALICE EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el presente Acuerdo mediante el cual se determina la propuesta de la Consejería en funciones de este organismo público que deberá fungir como Presidencia Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el nombramiento definitivo por el Instituto Nacional Electoral, en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día once (11) de marzo de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG86/2015 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.



Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo INE/CG617/2022.

- IV. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de





- Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XII. El primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XIII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 103, el Decreto número 676, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor al día siguiente.
- XIV. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto número 224 por el que el Congreso del



Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**TERCERO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos





directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de éstos los directivos, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**CUARTO.** Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, para lo que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; mientras que el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos con derecho a voz.

Al respecto, se establece que el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales serán designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y que, en caso de que ocurra una vacante, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período.

Además, se especifica que las consejerías electorales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán reelegirse; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la referida ley.

**QUINTO.** Que, el artículo 351 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la o el Presidente del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá también como titular del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

**SEXTO.** Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g), h), i), y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas

que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley; convocar y conducir las sesiones del Consejo; vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo por sí o a través del Secretario Ejecutivo; y las demás que le confieran el Consejo General, el Código Electoral local, y las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, su remoción por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De modo que, en el caso que se genere una vacante, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público la notificará a la Comisión de Vinculación, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo Organismo Público que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo, o bien, se cumpla el plazo o la condición que permita la reincorporación del o la servidora pública que se haya ausentado temporalmente.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 del Reglamento mencionado, para la designación de las Presidencias Provisionales, el Instituto Nacional Electoral observará diversos criterios orientadores, entre los cuales se encuentra la decisión de que el órgano superior de dirección del Organismo Público Local tome, en relación con la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidenta o Presidente Provisional, en tanto el Instituto Nacional realiza el nombramiento correspondiente.

**OCTAVO.** Que el artículo 19, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila establece que, en los casos de falta absoluta de la Presidencia, sus funciones serán ejercidas provisionalmente por la Consejería designada por mayoría entre sus pares, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice la designación correspondiente.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesión extraordinaria al Consejo General del Instituto local para efectos de la designación provisional indicada.





**NOVENO.** Que, derivado de que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió por unanimidad votos la resolución por la cual se determinó la remoción del cargo del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que se actualiza la vacancia del referido cargo, por lo que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto se encuentra en aptitud de determinar la propuesta de Consejería Electoral en funciones que habrá de ocupar la Presidencia Provisional de este Organismo Público Autónomo, para los efectos del artículo 32, numeral 2, inciso e) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de lo previsto en el diverso 19, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Instituto.

**DÉCIMO.** Que, en consecuencia, las Consejerías Electorales integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, llevaron a cabo reunión de trabajo el veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), misma en que se determinó designar al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Electoral en funciones de Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numerales 1, 2 y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 101, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, numeral 2, inciso e), del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 280, numeral 10, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), 351 y 352, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior de este organismo público, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Electoral en funciones de Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo el nombramiento correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique mediante oficio el presente acuerdo al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Consejero Electoral designado para asumir las funciones de Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

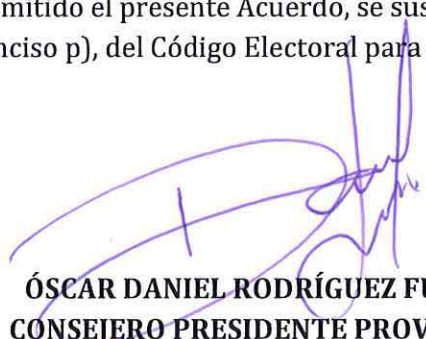
**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de Coahuila, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo en los Estrados de este Organismo Electoral, así como al personal del Instituto, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar en su caso.

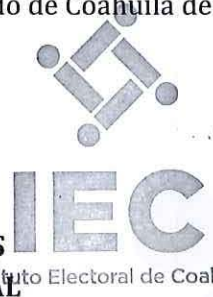
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**